

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
13-2-030	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	13-2-030	102,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,76
13-2-030	70,85	» E, de 25.000 » » .....	80,00	13-2-030	102,65	» E, de 25.000 » » .....	102,75
13-2-030	70,75	» D, de 12.500 » » .....	80,00	13-2-030	102,65	» D, de 12.500 » » .....	102,75
13-2-030	70,66	» C, de 5.000 » » .....	79,75	13-2-030	102,65	» C, de 5.000 » » .....	102,75
13-2-030	70,65	» B, de 2.500 » » .....	79,75	13-2-030	102,65	» B, de 2.500 » » .....	102,75
13-2-030	70,65	» A, de 500 » » .....	79,75	13-2-030	102,70	» A, de 500 » » .....	102,75
13-2-030	78,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	78,00	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>			
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				12-2-030	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	100,00
13-2-030	98,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	98,85	12-2-030	99,75	» E, de 25.000 » » .....	99,9
13-2-030	98,85	» E, de 12.000 » » .....	98,85	13-2-030	99,85	» D, de 12.500 » » .....	99,95
13-2-030	98,85	» D, de 5.000 » » .....	98,85	13-2-030	99,85	» C, de 5.000 » » .....	100,00
13-2-030	98,85	» C, de 4.000 » » .....	98,85	13-2-030	99,85	» B, de 2.500 » » .....	100,00
13-2-030	98,85	» B, de 2.000 » » .....	98,85	13-2-030	99,90	» A, de 500 » » .....	100,00
13-2-030	98,85	» A, de 1.000 » » .....	98,85	<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
13-2-030	97,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	98,00	10-7-035	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				10-11-035	84,75	» G, de 100.000 » » .....	
2-2-030	87,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	89,25	6-2-030	82,85	» F, de 50.000 » » .....	83,75
4-2-030	88,00	» D, de 12.500 » » .....	89,25	12-2-030	84,25	» E, de 25.000 » » .....	84,00
13-2-030	89,00	» C, de 5.000 » » .....	89,25	13-2-030	83,25	» D, de 12.500 » » .....	84,00
13-2-030	89,00	» B, de 2.500 » » .....	89,25	13-2-030	83,90	» C, de 5.000 » » .....	84,00
13-2-030	89,00	» A, de 500 » » .....	89,25	13-2-030	83,90	» B, de 2.500 » » .....	84,00
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				13-2-030	83,90	» A, de 500 » » .....	84,00
2-9-035	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-035	88,00	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
2-9-035	100,00	» E, de 25.000 » » .....		4-3-035	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-035	100,00	» D, de 12.500 » » .....		13-2-030	98,85	» G, de 80.000 » » .....	
2-9-035	100,00	» C, de 5.000 » » .....		6-2-030	98,60	» F, de 40.000 » » .....	
3-9-035	100,00	» B, de 2.500 » » .....		7-2-030	98,60	» E, de 20.000 » » .....	
8-8-035	100,00	» A, de 500 » » .....		13-2-030	99,00	» D, de 10.000 » » .....	99,50
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				13-2-030	99,00	» C, de 4.000 » » .....	99,50
10-9-035	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-2-030	99,00	» B, de 2.000 » » .....	99,50
10-9-035	100,00	» E, de 25.000 » » .....		12-2-030	98,75	» A, de 400 » » .....	99,35
10-9-035	100,00	» D, de 12.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
10-9-035	100,00	» C, de 5.000 » » .....		12-2-030	100,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
10-9-035	100,00	» B, de 2.500 » » .....		12-2-030	100,85	» E, de 25.000 » » .....	
10-4-035	100,00	» A, de 500 » » .....		12-2-030	100,85	» D, de 12.500 » » .....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				13-2-030	100,60	» C, de 5.000 » » .....	100,75
12-2-035	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	102,50	13-2-030	100,60	» B, de 2.500 » » .....	100,75
12-2-035	101,25	» E, de 25.000 » » .....	102,50	13-2-030	100,60	» A, de 500 » » .....	100,75
12-2-035	102,25	» D, de 12.500 » » .....	102,50	<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>			
12-2-030	102,35	» C, de 5.000 » » .....	102,50	12-2-030	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	102,50
12-2-030	102,25	» B, de 2.500 » » .....	102,50	13-2-030	102,25	» E, de 25.000 » » .....	102,50
12-2-030	102,35	» A, de 500 » » .....	102,50	13-2-030	102,25	» D, de 12.500 » » .....	102,50
				13-2-030	102,25	» C, de 5.000 » » .....	102,50
				13-2-030	102,25	» B, de 2.500 » » .....	102,50
				13-2-030	102,25	» A, de 500 » » .....	102,50

Gaceta de Madrid.—Núm. 46 15 Febrero 1936 Anexo único.—Página 313



**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GUERRA****DIRECCION GENERAL DE AERO-  
NAUTICA****Junta Central de Aeropuertos.**

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Hace saber: Que habiéndose aprobado por Orden ministerial de fecha 12 de Febrero corriente la celebración de una subasta para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de "Pista para despegue y aterrizaje de aviones", en el Aeropuerto Nacional de Madrid, cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de ciento setenta y tres mil cuatro pesetas con ochenta céntimos (173.004,80), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir a la misma.

Los pliegos de condiciones, planos, presupuestos y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en las Oficinas de la Junta Central de Aeropuertos (Dirección general de Aeronáutica, Magdalena, 10, Madrid), todos los días laborables, de diez a una de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior de celebración de la subasta.

Por el presente anuncio se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificara ante el Tribunal constituido, bajo mi presidencia, o persona en quien delegue, con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Asesor jurídico de la Dirección general de Aeronáutica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en la Junta y un Notario para autorizar el acta, el día 14 de Marzo de 1936, a las doce horas, en el despacho oficial, Magdalena, número 10.

Las proposiciones podrán presentarse los días 12 y 13 del citado mes de Marzo, de diez a una de la mañana, en las Oficinas de la Junta Central de Aeropuertos, y durante la primera media hora después de constituido el Tribunal de la subasta, y terminado dicho plazo quedará cerrada la admisión de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, y vendrán extendidas en papel sellado de la clase sexta y precio de 4,50 pesetas, y si fueren en papel blanco, llevarán adheridas la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del depósito al efecto constituido, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y sin que a tarifa determinada, y justificantes de estar al corriente en el pago del Retiro obrero. Madrid, 13 de Febrero de 1936.—El Director general, Miguel Nuñez de Prado.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... del mes ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Pista para despegue y aterrizaje de aviones", en el Aeropuerto Nacional de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

S—

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO****JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA  
PROVINCIA DE ALAVA**

Se abre un concurso para el arrendamiento de locales, con destino a oficinas y laboratorios de esta Jefatura.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en Vitoria, calle de la Paz, número 3, piso primero, los cinco primeros días laborables de cada semana, de nueve a trece y de dieciséis a diecinueve horas, y los sábados solamente el primer espacio de tiempo mencionado.

Las proposiciones deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe de Industria de Alava, y su plazo de admisión es de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", por razón de ser urgente el traslado y tener que verificarse obras de adaptación.

El día 29 de Febrero corriente, a las diez de la mañana, abrirá el Sr. Secretario los pliegos recibidos, separará los que no se ajusten al pliego de condiciones y propondrá al Sr. Ingeniero Jefe la aceptación del más ventajoso, notificando el resultado al interesado para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

Vitoria, 12 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe de Industria, Elías López de Ullivarri.

S—120

**AYUNTAMIENTO DE MADRID****Secretaria.**

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar el arrendamiento de la explotación de la Zona de Recreos del Parque de Madrid, durante quince años, el excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 8 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las condiciones que figuran insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, de los días 3 de Diciembre y 30 de Noviembre últimos, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaria, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

S—122

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VITORIA**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de un Matadero, se anuncia la subasta que tendrá lugar para la adjudicación de las obras en esta Casa Consistorial, a los veinte días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde.

La Memoria, planos, presupuesto de la obra y pliego de condiciones se facilitarán en la Dirección de Obras de este Ayuntamiento, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el que se hará constar la indicación de "Subasta para las obras de construcción de un matadero", en el Registro general de este Ayuntamiento.

Vitoria, 12 de Febrero de 1936.—El Alcalde (legible).

**Modelo de proposición.**

Don ..., habitante en ..., con cédula personal que exhibe y recoge, se comprometo a ejecutar las obras de construcción del Matadero con estricta sujeción a los documentos del proyecto y con la baja del ... en los precios unitarios del presupuesto.

(Fecha y firma del interesado.)

S—121

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA  
ENSEÑANZA DE LA PROVIN-  
CIA DE LUGO**

Se modifica la convocatoria a turnos de provisión, de fecha 27 de Enero próximo pasado, inserta en la "Gaceta de Madrid" del 2 del corriente, en el sentido de que queda eliminada de la misma la Escuela unitaria de niñas Monforte número 3, y que la Escuela unitaria de niñas de Vivero, anunciada a los turnos de traslado forzoso, reintegro por excedencia voluntaria y consortes, se anuncia a concursillo, traslado forzoso, reintegro por excedencia voluntaria y consortes. Teniendo en cuenta estas modificaciones, se contará el plazo para admisión de instancias a la referida convocatoria a partir del día siguiente al de esta inserción en la "Gaceta de Madrid".

Lugo, 8 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Manuel Taboada.

P—130

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA  
ENSEÑANZA DE LA PROVIN-  
CIA DE PONTEVEDRA**

La Junta de Autoridades de Primera enseñanza de esta provincia, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar los Maestros y Maestras que a continuación se expresan:

Don Daniel Muñiz Beltrán, Maestro de la Escuela nacional de Corujo número 2, para la de Corujo número 3, en virtud de concursillo, de acuerdo con lo determinado en Decreto de 27

de Diciembre de 1934 y Orden ministerial del 23 de Diciembre último.

Doña María del Carmen Ferreirós Oca, Maestra de la Escuela nacional de Seijo número 2, para la de Mogor, Ayuntamiento de Marín, por el turno especial de consortes, como cónyuge del Maestro de la misma localidad D. Fermín Díaz Alvarez, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre de 1934, ya citado.

Don José Touceda Trasande, número 267 de la lista de interinos. Maestro interino de San Andrés de Vea (Estrada).

Don Pedro Argibay Barros, número 26, Maestro interino de la Escuela nacional del Pósito marítimo de Cantoarean (Marín).

Doña María del Carmen Barros Vieitez, número 36, Maestra interina de la Escuela de Dornelas, del Ayuntamiento de Mos.

Doña Manuela Torres Castro, número 387, Maestra interina de la Escuela de Pidre, Ayuntamiento de Dozón.

Don Ramiro Fernández Pérez, Maestro suplente de la Escuela nacional de Isla de Ons, Ayuntamiento de Bueu.

También se acuerda el traslado del Maestro interino de la Escuela de Corujo número 3, D. Julio Alvarez Paz, a la de Corujo número 2, por haber servido la primera de las Escuelas citadas menos de tres meses.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos de la ley Electoral vigente.

Pontevedra, 5 de Febrero de 1936. El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—131

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### SALTOS DEL BIDASOA, S. A.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 22 al 34, ambos inclusive, de los vigentes Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para las once horas del lunes día 24 del corriente, en el local-escritorio social, sito en la calle de Easo, número 51, bajo, de esta ciudad, al objeto de deliberar y resolver sobre el siguiente

#### Orden del día.

1.º Memoria y balance del próximo pasado año de 1935.

2.º Propositiones generales.

San Sebastián, 10 de Febrero de 1936. El Presidente del Consejo de Administración, Venancio Genua.

X—606

### VENTA

En subasta pública de un hotel llamado "Hotel Ossa", en la Ciudad Lineal, calle de Arturo Soria, manzana 88, y de un olivar en Torralba de Calstrava, sitio de la Caterilla, de cinco fanegas y seis celemines, que tendrá lugar el día 5 de Marzo, a las once, en la Notaría de D. Toribio Gimeno (Barquillo, número 4). Títulos y condiciones de manifiesto en la Notaría.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.—P. O., Luis Madrazo.

X—604

### LA EQUITATIVA

Habiéndose extraviado la póliza número 4.680.955, emitida por La New-York, hoy La Equitativa (Fundación Rosillo), en 26 de Enero de 1915, sobre la vida de D. Eduardo Callejo de la Cuesta, si en el plazo de treinta días a partir de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante dicha Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a su anulación y se expedirá un duplicado de dicha póliza.

X—609

### BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, y para tratar de los asuntos que expresa el artículo 27, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general de señores accionistas tenga lugar el día 10 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 34 moderno.

Conforme al artículo 23 de los mencionados Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general, es necesario poseer, con tres meses de antelación a esta convocatoria, cien o más acciones y proveerse, con cinco días de anterioridad, por lo menos, a la celebración de la Junta, de la correspondiente tarjeta de entrada a la misma. Los señores accionistas que no tengan por sí derecho individual de asistencia, podrán agrupar sus acciones en número bastante para hacerlas representar por otro accionista que tenga por sí ese derecho y al que proveerán de autorización suficiente a juicio del Consejo.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—El Secretario general, Celedonio Carrasco.

X—611

### BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el sábado 22 del actual, a las tres y media de la tarde, en su domicilio social, calle de la Independencia, número 30.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los señores accionistas que posean veinticinco o más acciones inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para el de la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger su cédula de entrada en la Secretaría del Banco durante los días laborables, del 14 al 21.

Zaragoza, 13 de Febrero de 1936.—El Secretario, Fernando Castán.—El Director primero, M. Baselga y Ramírez.

X—610

### HARINAS Y MAZAPAN SAN JOSE, S. A.—TOLEDO

Cumpliendo lo dispuesto en el título V de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día

27 del actual, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Comuneros de Castilla, 7 y 9.

Durante los días 23 al 26, ambos inclusive, desde las diez a las catorce horas, podrán los facultados para asistir a la Junta, examinar e investigar la marcha social.

Toledo, 10 de Febrero de 1936.—El Director-Gerente, Fernando Puertas.

X—613

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Marzo próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento, al interés del 5 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de pesetas 12,50 por título, con deducción del impuesto equivalente a 1,73625 pesetas por cupón, o sean líquidas pesetas 10,74375 en las Cajas de este Banco en Madrid y Barcelona, y en las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha con el descuento de 3,53625 pesetas de impuestos, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Diciembre último, o sean pesetas 496,46375, por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—El Secretario general, Eduardo Leclère y Méndez.

X—617

### COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de hasta cuatro millones de kilogramos de tabaco de Kentucky de las clases Good leaf, Medium leaf, Common leaf, Good lugs, Medium lugs y Common lugs, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 25 de Marzo próximo inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo, en pliego certificado.

2.º Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes, y en cuya cubierta se expresará que contienen aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 25 de Marzo próximo se considerarán como no recibidas.

3.º Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Kentucky, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la per-

sonalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representados han sido investidos.

4.ª Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de depósito, la cantidad de 50.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando la garantía consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de pesetas 50.000, reteniendo constantemente la Compañía hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponearla.

5.ª Las proposiciones habrán de referirse a la venta de 1.300.000 kilogramos, 2.700.000 kilogramos o cuatro millones de kilogramos, y en todos los casos la proporción de clases con relación al total de tabaco ofrecido tendrá que ser la siguiente:

Good leaf: 7,50 por 100.

Medium leaf: 5 por 100.

Common leaf: 5 por 100.

Good lugs: 32,50 por 100.

Medium lugs: 20 por 100.

Common lugs: 30 por 100.

En las proposiciones se expresarán los respectivos tantos por ciento. Serán motivo de preferencia las proposiciones en las que, en igualdad de precios y calidad del tabaco, el contratista se comprometa, dentro del precio fijado, a realizar el transporte del tabaco hasta los almacenes y a efectuar en éstos el apilado, desapilado, recomposición de barricas y demás operaciones requeridas para el reconocimiento del tabaco.

Los tabacos que se ofrezcan serán de la cosecha de 1934 o de las cosechas posteriores, y habrán de estar curados al fuego, tanto los correspondientes a los tres grados de Leaf como a los tres grados de Lugs.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco para cada una de las clases y exclusivamente en pesetas, referido al kilogramo neto que resulte al pesarse la mercancía en los Depósitos de la Compañía y a las muestras aprobadas. Dicho precio se entenderá para el tabaco libre de todo gasto para la Compañía Arrendataria de Tabacos, convenientemente estibado sobre vagón en el puerto de Cádiz

y suspendido de la pluma del barco sobre el muelle, en el puerto de Santander, debiéndose consignar estas obligaciones en los respectivos conocimientos de embarque.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

Las muestras del tabaco que se ofrezca deberán hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases de Good leaf, Medium leaf, Common leaf, Good lugs, Medium lugs y Common lugs que se ofrezcan, y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones si, por cualquier motivo, las considera inaceptables.

6.ª Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 27 de Marzo próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para sustituirle autorice, y el Director Gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá antes del día 30 de Abril próximo lo que juzgue conveniente.

7.ª Al comunicarse a los proponentes la resolución que se adopte por la Compañía Arrendataria de Tabacos se le señalarán, en su caso, los plazos en que habrán de entregar el tabaco, en la inteligencia de que la cantidad mínima correspondiente a cada plazo será la de 1.300.000 kilogramos, y de que dichos plazos estarán comprendidos entre el 1.º de Julio y el 1.º de Noviembre de 1936.

El tabaco a entregar en cada plazo lo será por partes iguales, aproximadamente, en Cádiz y Santander, guardando siempre el entregado en cada uno de los Depósitos establecidos en dichos puertos, la proporcionalidad de clases de la oferta.

8.ª A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo

que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de agua de mar o de agua dulce, o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

9.ª Por los Peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

10. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

11. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma, y el tercero se entregará al vendedor.

12. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta, las observaciones que estime procedentes.

13. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos distintos de los primeros, designados, asimismo, uno por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los Peritos que realizaron el primero.

14. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes devengado por el mismo, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento resulte superior al 1 por 100 del total del mismo.

15. En el caso de que el vendedor no entregara, en el primero o único plazo que se le señale, el tabaco contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato perdiendo aquél el depósito de 50.000

pesetas de que trata la condición cuarta, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

En el caso de señalarse varios plazos, si el vendedor, después de entregado el tabaco correspondiente al primer plazo, no hubiera entregado dentro de ellos el correspondiente a alguno de los siguientes, a partir del segundo, inclusive, podrá imponerle la Compañía Arrendataria de Tabacos, por cada día de retraso, una multa de 500 pesetas.

Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro, de que trata la condición cuarta, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

16. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos del 5 por 100, dentro de las proporciones de clases convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

17. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará en Madrid, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma que por lo demás se convenga con el vendedor.

18. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

19. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido se ventilarán en Madrid.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—  
El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—614

### COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 3.510.000 kilogramos de tabaco de Java tipo "Krossoh", con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 10 de Marzo próximo inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo, en pliego certificado.

2.ª Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes, y en cuya cubierta se expresará que contienen aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 10 de Marzo próximo, se considerarán como no recibidas.

3.ª Con los pliegos deberán acompa-

ñarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Java, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representados han sido investidos.

4.ª Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en calidad de depósito, la cantidad de 50.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando la garantía consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuarán en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de pesetas 50.000, reteniendo constantemente la Compañía hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.ª Las proposiciones habrán de referirse a la venta de 1.170.000 kilogramos, 2.340.000 kilogramos o 3.510.000 kilogramos, y en cualquier caso, la proporción de clases con relación al total de tabaco ofrecido tendrá que ser: un 10 por 100, por lo menos, de la clase A y otro 10 por 100 de la clase B; el resto será de la clase C. En las proposiciones se expresarán los respectivos tantos por ciento. Serán motivo de preferencia las proposiciones en las que, en igualdad de precios y calidad del tabaco, sea mayor la proporción de las clases A y B. También lo será igualmente que el vendedor se comprometa, dentro del precio fijado, a realizar el transporte del tabaco hasta los almacenes y a efectuar en éstos el apilado, desapilado, recomposición de tercios y demás operaciones requeridas para el reconocimiento del tabaco.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco exclusivamente en pesetas referido al kilogramo neto que resulte al pesarse la mercancía en los Depósitos de la Compañía y a las muestras aprobadas. Dicho precio se entenderá para el tabaco libre de todo gasto para la Compañía, convenientemente estibado sobre vagón en el puerto de Cádiz y suspendido de la pluma del barco sobre el muelle, en el puerto de Santander, debiéndose consignar estas obligaciones en los respectivos conocimientos de embarque.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

El tabaco deberá proceder directamente de Java, lo que se acreditará mediante el certificado de origen correspondiente, pertenecer a la cosecha de 1934 o a cosechas posteriores, y embarcarse necesariamente en Java, consignado a la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Las muestras del tabaco que se ofrezca deberán hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases A, B y C que se ofrezcan y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

6.ª Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 12 de Marzo próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para sustituirle autorice, y el Director Gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá antes del 4 de Abril próximo lo que juzgue conveniente.

7.ª a) Si el suministro que se concierte se refiere a 1.170.000 kilogramos, el vendedor deberá entregarlos: la mitad, aproximadamente, en Cádiz, y la otra mitad en Santander, dentro del plazo comprendido entre el 15 de Mayo y el 31 de Julio de 1936.

b) Si el suministro se refiere a mayor cantidad o al total de 3.510.000 kilogramos, el vendedor deberá entregar 1.170.000 kilogramos, como en el caso anterior, dentro del plazo señalado en el apartado a), y el resto dentro del plazo comprendido entre el 15 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 1936, entregando la mitad, aproximadamente, en Cádiz y la otra mitad en Santander, manteniéndose en todos los casos y en cada entrega la proporcionalidad de clases de la oferta.

8.ª A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de agua de mar o de agua dulce, o por cualquier otra circunstancia,

serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciarse el vendedor o persona que éste designe.

9.º Por los Peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

10. Si el tabaco entregado supera en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

11. Si al término del suministro resultase, por haber accedido a ello la Compañía, que ésta ha recibido una proporción de clases A y B superior a la contratada, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna por parte de la Compañía Arrendataria de Tabacos; pero si, por el contrario, resultara alguna diferencia en el surtido de clases desfavorable a dicha proporción, se aplicarán las reglas que son práctica seguida en el mercado de Amsterdam; es decir, que se descontarán al hacerse la liquidación final del suministro, 15 pesetas por cada 100 kilogramos de falta en la clase A y 15 pesetas por cada 100 kilogramos de exceso en la clase C.

12. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma, y el tercero se entregará al vendedor.

13. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes.

14. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos distintos de los primeros, designados asimismo uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los Peritos que realizaron el primero.

15. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, devengado por el mismo, serán de cuenta del vendedor, siempre que

la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento resulte superior al 1 por 100 del total del mismo.

16. Si el suministro se refiere a 1.170.000 kilogramos y el vendedor no lo entregara dentro del plazo que termina el 31 de Julio de 1936, apartado a) de la condición séptima, la Compañía podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 50.000 pesetas de que trata la condición cuarta, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

En el caso de que el suministro se refiera a mayor cantidad o comprenda el total de 3.510.000 kilogramos sacados a concurso, si el vendedor no hubiera entregado dentro del plazo que termina el 31 de Julio de 1936 el 1.170.000 kilogramos que se indica en el apartado b) de la condición séptima, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá, como en el caso anterior, rescindir el contrato con pérdida para el vendedor, en beneficio de la Renta, del depósito de 50.000 pesetas a que se ha hecho referencia.

Si el vendedor hubiera efectuado la primera entrega dentro del mencionado plazo que termina el 31 de Julio de 1936, y no entregara el resto contratado dentro del plazo que termina el 31 de Diciembre de 1936, podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos imponerle una multa de 500 pesetas por cada día de retraso. Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro de que trata la condición cuarta, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, contados a partir del 31 de Diciembre de 1936, la Compañía podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

17. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos sobre la cantidad contratada, de un 5 por 100 dentro de las proporciones de clases A, B y C convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

18. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará en Madrid, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma que por lo demás se convenga con el vendedor.

19. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

20. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—  
El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—615

## COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 4.050.000 kilogramos de tabaco en rama, cosechado en la Isla de Cuba, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 8 de Abril próximo, inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo, en pliego certificado.

2.º Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes, y en cuya cubierta se expresará que contienen aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 8 de Abril próximo se considerarán como no recibidas.

3.º Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco en rama cosechado en Cuba, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representados han sido investidos.

4.º Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de depósito, la cantidad de 50.000 pesetas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando el depósito consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, si el 5 por 100 del importe de éstas a los precios fijados en las mismas es inferior a 50.000 pesetas, deberá completarse dicho depósito en el plazo máximo de veinticinco días, contados desde la fecha en que se les notifique la adjudicación, en la cantidad que sea necesaria para llegar a cubrir el mencionado tanto por ciento, y en el bien entendido que, de no cumplir esta obligación cuando haya lugar a ella, podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos dar por anulada la adjudicación correspondiente, perdiendo el adjudicatario, en beneficio de la Renta, el depósito de 50.000 pesetas antes indicado.

El depósito de 50.000 pesetas o el correspondiente al 5 por 100 del importe total del suministro, según los casos, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y ad-

mitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno llegue al 15 por 100 del valor total del mismo. Entonces se devolverá la expresada prenda, reteniendo constantemente la Compañía hasta la terminación de los respectivos contratos, y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.º Los tabacos objeto de las proposiciones habrán de proceder de la cosecha del año 1934 o de cosechas posteriores, y habrán de ser:

- a) De Vuelta Abajo para picados.
- b) De Remedios para picados y de Remedios para tripa de cigarros.

Las proposiciones deberán comprender las cantidades mínimas siguientes:

Grupo de Vuelta Abajo para picados, 175.500 kilogramos.

Grupo de Remedios: para picados, 1.120.500 kilogramos; para tripa, kilogramos 54.000.

Y podrán referirse a tabacos de uno solo de los grupos indicados o comprender ambos grupos, pudiendo asimismo ofrecerse el doble o el triple de las cantidades mínimas citadas anteriormente.

Las clases de Vuelta Abajo para picados que se ofrezcan habrán de ser de las conocidas por la Compañía Arrendataria de Tabacos con las denominaciones de Puntilla, Capadura principal, Capadura y Colas de calidad.

Las de Remedios para picados deberán ser de las denominadas Capadura, Capadura larga, Capadura principal, Volados y Bote.

Las de Remedios para tripa habrán de corresponder a las clases denominadas Terceras, Octavas y Manchados.

Las proposiciones, que, como queda dicho, podrán referirse a uno solo de los expresados grupos, a) de Vuelta Abajo para picados, y b) de Remedios para picados y para tripa, podrán comprender, por lo que se refiere a las clases de cada grupo, todas ellas o solamente alguna.

Podrá ofrecerse, al mismo tiempo, tabaco de Yara para picados y tabaco de Yara para tripa, en cantidad que no rebase el 10 por 100 de las que se ofrezcan de Remedios para picados y de Remedios para tripa, reservándose la Compañía Arrendataria de Tabacos la facultad de aceptar de las cantidades de Yara ofrecidas las que estime conveniente, rebajándolas de las cantidades que se ofrezcan para picados y para tripa en el grupo de Remedios correspondiente. En tal caso, la reducción de clases en el grupo de Remedios que corresponda se efectuará proporcionalmente a las cantidades de cada clase de Remedios que figuran en la proposición.

En las proposiciones se fijará para cada una de las clases que se ofrezcan el correspondiente precio por kilogramo; pero habrá de indicarse también el precio medio que resulte para el conjunto de las clases comprendidas en el grupo de Vuelta Abajo para

picados, en el de Remedios para picados y en el de Remedios para tripa.

El precio se fijará exclusivamente en pesetas, referido al kilogramo neto que resulte al pesarse la mercancía en los depósitos de la Compañía Arrendataria de Tabacos y a las muestras aprobadas. Dicho precio se entenderá para el tabaco libre de todo gasto para la Compañía Arrendataria de Tabacos, convenientemente estibado sobre vagón en el puerto de Cádiz y suspendido de la pluma del barco sobre muelle en el puerto de Santander, debiéndose consignar estas obligaciones en los respectivos conocimientos de embarque.

De exigirse el impuesto de transportes será éste de cuenta de la Renta.

Será motivo de preferencia que el vendedor se comprometa, dentro del precio fijado, a realizar el transporte del tabaco hasta los almacenes de la Compañía, y a efectuar en éstos el apilado, desapilado, recomposición de tercios y demás operaciones requeridas para el reconocimiento del tabaco.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

Las muestras del tabaco que se ofrezca deberán hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases que en cada grupo se ofrezcan y de un peso de unos dos kilos por muestra. Cada una de ellas deberá ir precintada y con un tarjetón, sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar cantidades inferiores a las ofrecidas, en una proporción que podrá oscilar desde el 1 al 20 por 100, efectuándose, en su caso, dicha reducción, conservando la proporcionalidad de clases de la oferta.

Asimismo, la Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de rechazar todas las ofertas presentadas si por cualquier motivo las considerara inaceptables.

6.º Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 10 de Abril próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para sustituirle autorice, y el Director Gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen. La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá antes del día 13 de Mayo próximo lo que juzgue conveniente.

7.º Sea cual fuere la cantidad que comprenda el suministro contratado, habrá de quedar entregada en España la mitad, aproximadamente, antes del 30 de Septiembre de 1936, y el resto antes del 31 de Diciembre si-

guiente, efectuándose la entrega de una mitad, aproximadamente, en Cádiz y de la otra mitad en Santander, y manteniéndose en dichas entregas la proporcionalidad de los tabacos de Vuelta Abajo y de Remedios contratados.

8.º A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería producida por agua de mar o agua dulce, o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a un puerto extranjero que no esté situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

9.º Por los Peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

10. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

11. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma, y el tercero se entregará al vendedor.

12. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes.

13. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos distintos de los primeros, designados asimismo uno por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los Peritos que realizaron el primero.

14. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará

la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que en su caso sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, devengado por el mismo, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento resulte superior al 1 por 100 del total del mismo.

15. Si el vendedor no hubiera entregado antes del 30 de Septiembre de 1936 la mitad, por lo menos, del suministro contratado, de que trata la condición séptima, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 50.000 pesetas de que trata la condición cuarta, cantidad que quedará a beneficio de la Renta, o aplicarle una multa de 500 pesetas por cada día de retraso.

Si el vendedor hubiera entregado la mitad, por lo menos, del tabaco contratado dentro del plazo expresado, y el retraso correspondiera a la entrega del resto del suministro, que deberá quedar efectuada antes del 31 de Diciembre de 1936, podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos imponerle una sanción de 500 pesetas por cada día de retraso.

Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro, de que trata la condición cuarta, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria, que quedará en beneficio de la Renta.

16. Terminado el suministro, en que se admitirá una tolerancia en más o en menos del 5 por 100 dentro de las proporciones de clases convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

17. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará en Madrid, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma que por lo demás se convenga con el vendedor.

18. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

19. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—  
El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—616

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUJALANCE

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de

jurisdicción voluntaria tramitado a instancia de D. José Sosa Cid, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se ha dictado auto con fecha 2 de Noviembre último, declarándose la ausencia en ignorado paradero de su hermano Francisco Sosa Cid, desaparecido de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio hace veinticuatro años, y por medio de este segundo edicto se llama al nombrado Francisco Sosa Cid, y a los que se crean con derecho a la Administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de seis meses, a contar desde el 29 de Noviembre último, fecha de la inserción del primer edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado, debiendo justificar, con los correspondientes documentos, su mejor derecho a la referida administración que el José Sosa Cid, hermano del ausente que la tiene solicitada; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 8 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Ignacio de Larra y Córdoba.

X—612

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario, que al amparo de lo dispuesto en la ley Hipotecaria, insta D. Luis Cardenal Pérez, contra don Manuel Sol Jaquetot, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la siguiente:

Una casa en construcción en esta capital, calle Montesa, sin número actualmente; constará de ocho plantas o pisos, afectando el solar sobre que se construye un rectángulo de 18 metros cinco centímetros.

Linda: frente u Oeste, calle Montesa; igual testero, al Este, a la calle del Principe de Asturias; el lado de la derecha, al Sur, con parcela número 15, en línea de 18 metros cinco centímetros e igual línea, con la número 14, dando una longitud total de 37 metros, igual a la del lado izquierdo, o Norte, por donde linda con la parcela número 12.

Su área o superficie plana horizontal, es de 684 metros cuadrados cinco decímetros, equivalentes a 8.816 pies 36 centímetros cuadrados, de cuya superficie ocupará lo edificado el 90 por 100 y el resto se destina a patios.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el añadido inmueble sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno y los licitadores habrán de consignar para tomar parte en el remate y en efectivo la suma de trece mil doscientas pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipote-

caria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Febrero de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X—620

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Luisa Sáenz de Tejada, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Murcia, el día 10 de Marzo próximo, a las once, y por el tipo que se dirá, las siguientes fincas:

Primera.—Una casa sita en la población de Murcia, Parroquia de Santa Eulalia, calle del Horno, número 1, compuesta de planta baja, principal y terrado; ocupa una superficie de 53 metros y 11 decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, saliendo, calle de Paco; por la izquierda, herederos de María Carmona, y por la espalda, calle de Meseguer.

Esta finca sale a subasta en cuatro mil quinientas pesetas.

Segunda.—Otra casa en la misma ciudad de Murcia, Parroquia de Santa Eulalia, calle del Horno, marcada con el número 3, compuesta de dos pisos con inclusión de tierra, distribuida en varias habitaciones; ocupa una extensión superficial de 53 metros 11 decímetros cuadrados; linda: por la derecha a Saliente, con la casa número 1, de D. Sebastián Sánchez Jurado; por la izquierda, con la número 5 de Angeles y Francisco Carmona, y por la espalda, con la calle de Meseguer.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Tercera.—Otra casa sita en la ciudad de Murcia, Parroquia de Santa Eulalia, calle de Puerta Orihuela, señalada con el número 19, de un cuerpo y una sola cubierta de terrado, no habiéndose medido la superficie que ocupa; linda: por la derecha, entrando, que es Levante, casa de Lucas Millán; izquierda, o Poniente, la de herederos de Fulgencio López, y espalda, que es el Norte, la de estos mismos herederos y la de Lucas Millán.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre

la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los mismos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para la citación de los herederos o causahabientes de la demandada doña María Luisa Sáenz de Tejada y Jordán, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, a fin de que tengan conocimiento de la expresada subasta y puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

X—619

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en las diligencias instadas por D. Vicente Laforga Alfayed, para que se cancele la anotación preventiva de embargo decretada por el antiguo Juzgado del distrito del Congreso en los autos seguidos ante la Escribanía de D. Ezequiel Arizmendi por doña Carmen Lozano, contra D. Manuel Martín de Oliva y Romero, para que se cancele la anotación preventiva de embargo que se practicó en el Registro de la Propiedad de Ataca en 31 de Mayo de 1898 al folio 186 del tomo 650, finca número 1.195, anotación letra G, sobre una Granja o Coto Redondo, conocido con el nombre de Granja de San Pedro de Abajo y Villa de Santa Isabel, radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos llamados Monreal y Pozuel de Ariza, en la provincia de Zaragoza, Monteagudo y Santa María de Huerta, en la de Soria, se hace saber la petición de que se cancele tal anotación, a las personas a quienes pueda perjudicar, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, a oponerse; apercibidos que, de no verificarlo, se les tendrá por conforme con tal cancelación.

Dado en Madrid a 28 de Enero de 1936.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—608

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo del que es Secretario el refrendante, se tramitan autos promovidos por doña Carmen Sáiz de Carlos Caravaca, como madre en el ejercicio de la patria potestad de los menores María Cristina y Julián Mogín y seguidos hoy como subrogados en todos los derechos de éstos por D. Antonio Antero Herranz, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa González, contra D. Ignacio de Torres Santiago, sobre reclamación de sesenta mil pesetas de principal y costas, en cuyos autos en providencia de 5 del mes actual, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días del derecho real de hipoteca, subhipotecado en escritura de 21 de Julio de 1933, que es el siguiente:

Un crédito hipotecario de noventa y seis mil novecientas ochenta y cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos que D. Félix Moreno Subrino reconoció deber a D. Ignacio de Torres Santiago en escritura otorgada en esta capital, ante el Notario D. Alejandro Arizcun y Moreno el 22 de Junio de 1925, sobre el usufructo de la casa situada en esta capital, calle de Argensola, señalada con el número 13, manzana 280, cuya superficie es de 4.000 pies cuadrados, equivalentes a 310 metros 62 centímetros cuadrados.

Lindante: por la derecha, entrando, con casa número 15 de D. Félix Jaques; por la izquierda, con casa número 11 de D. Marcelo Martínez Alcubilla, y por el testero, con casa número 6 de la calle de Justiniano, adjudicada a doña Aurora Murna.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte en el libro 642 del archivo, 101 de la Sección segunda, folio 150, finca número 1.879, inscripción cuarta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 13 de Marzo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta del derecho real de hipoteca que se subasta es de noventa y seis mil novecientas ochenta y cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos, pactado por las partes en la escritura de subhipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad del derecho real que se subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Manuel Fernández.

X—618

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MURIAS DE PAREDES

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en el juicio declarativo de menor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis, en representación de D. Corsino Gómez Velasco, contra Pelegrín Barreiro y Baldomero Barreiro Alonso, en reclamación de cantidad, se cita y emplaza por medio de la presente, por término de nueve días comunes para comparecer y contestar la demanda a Baldomero Barreiro Alonso, cuyo paradero se ignora; bajo apercibimiento de seguir los autos en rebeldía, y teniendo a su disposición en esta Secretaría la copia de la demanda y documentos presentados.

Murias de Paredes, 30 de Enero de 1936. — El Secretario, Román Rodríguez.

X—695

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de Zaragoza.

Hago saber: Que por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y con poder bastante de D. Julio Brinquis Arcillero, doña Marcelina Brinquis Marzo y doña Juana Brinquis Lizabe, como sobrinos en quinto grado del testador, se ha promovido en este Juzgado juicio universal de adjudicación de bienes relictos al fallecimiento de D. Rudesindo Adorno Brinquis, que falleció en esta ciudad el 25 de Febrero de 1901, bajo el testamento que otorgó ante el Notario de la misma, D. Basilio Campos Vidal el 22 de Febrero de 1897, habiéndose acordado en dichos autos llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes del finado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en forma legal, dentro del término de dos meses, cuyo llamamiento, por primera vez e igual plazo, ya se tiene hecho, habiendo finado el término concedido, sin que haya hasta el presente comparecido persona alguna formulando ninguna reclamación, y habiéndose acordado publicar el presente, haciendo un segundo llamamiento, con el fin expresado, por el plazo antedicho de dos meses.

Dado en Zaragoza a 10 de Febrero de 1936.—El Secretario, Vicente Lizandra.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

X—607

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## SUBSECRETARIA

ESCALAFÓN del personal del Cuerpo técnico-administrativo de dicha dependencia, formalizado con arreglo a las disposiciones vigentes y totalizado por fin de Diciembre de 1935.

Número de orden	NOMBRES	NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			SERVICIOS EN LA PRESIDENCIA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
	<b>JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL. OFICIAL MAYOR</b>											
1	Umo. Sr. D. Arturo Lope García.....	Serón de Nájima (Soria).....	22 Agosto 1874.....	4	11	»	30	11	»	41	»	24
	<b>JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE</b>											
1	D. Emiliano de la Peña Avila.....	Paradinas de San Juan (Salamanca) .....	11 Agosto 1872.....	11	6	»	29	6	13	42	4	13
	<b>JEFS DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE</b>											
1	D. Juan Bohigas Díaz.....	Valladolid .....	22 Agosto 1889.....	2	7	16	19	3	15	25	»	»
2	D. Celedonio Díaz Gutiérrez.....	Valle de Cabuérniga (Santander) .....	20 Marzo 1886.....	1	6	»	17	5	»	30	9	27
	<b>JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE</b>											
1	D. Fernando Pérez Martínez.....	La Habana (Cuba).....	17 Julio 1896.....	1	»	»	6	3	»	6	3	»
	<b>OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE</b>											
1	D. Manuel Travado Carasa.....	Segovia .....	5 Enero 1907.....	4	6	»	4	6	»	4	6	»
	<b>OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE</b>											
1	D. Jesús Rodríguez Castro.....	Villaviciosa (Oviedo).....	1 Enero 1905.....	4	6	»	4	6	»	4	6	»
2	D. Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz...	Madrid .....	15 Diciembre 1909...	3	6	22	3	6	22	3	6	22
3	D. Juan Baulista Acevedo Rodríguez.....	Santa Cruz de Tenerife.....	22 Agosto 1893.....	»	11	10	»	11	10	»	11	10
4	D. Jerónimo Martínez Doggio.....	Cartagena (Murcia).....	15 Octubre 1906.....	2	»	19	2	»	19	2	»	19

Número de orden	N O M B R E S	NATURALEZA	F E C H A DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			SERVICIOS EN LA PRESIDENCIA			T O T A L DE SERVICIOS AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
	<i>Excedente forzoso.</i> (Por Decreto de 9 de Noviembre de 1926.)											
1	JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE D. Carlos Fort y Morales de los Ríos.....	San Sebastián (Guipúzcoa)...	11 Noviembre 1878..	11	0	»	34	3	»	34	3	»
	<i>Excedente voluntario.</i> (Por Orden de 9 de Noviembre de 1935.)											
1	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE D. Adolfo Navarrete y del Solar.....	Madrid .....	22 Octubre 1902.....	2	4	13	2	4	13	2	4	13
1	<i>Sección especial de Gobernadores civiles.</i> (Por Orden de 8 de Abril de 1931.) D. Dámaso Gil Muncio.....	»	»	»			»			»		

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Miguel de Cámara.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÓRDOBA, correspondientes al año 1937

POSICION GEOGRAFICA DE CORDOBA (TORRE DE LA CATEDRAL)

Latitud..... 37° 52' 48" N.  
 Longitud..... 10m 7s,3 al W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÓRDOBA EL AÑO 1937

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos	Día	Ortos	Ocasos			
	h	m		h	m		h	m		h	m		h	m		h	m		h	m		h	m		h	m		h	m		h	m			
1	7 34	17 12	1	7 23	17 43	1	6 51	18 13	1	6 5	18 42	1	5 24	19 9	1	4 59	19 35	1	5 0	19 15	1	5 22	19 28	1	5 40	18 49	1	6 14	18 3	1	6 44	17 21	1	7 15	17 1
2	7 35	17 12	2	7 22	17 44	2	6 50	18 14	2	6 3	18 43	2	5 22	19 10	2	4 58	19 35	2	5 1	19 44	2	5 23	19 27	2	5 49	18 47	2	6 15	18 1	2	6 45	17 20	2	7 16	17 1
3	7 35	17 13	3	7 22	17 45	3	6 48	18 15	3	6 2	18 44	3	5 21	19 11	3	4 58	19 36	3	5 1	19 44	3	5 24	19 26	3	5 50	18 46	3	6 16	17 59	3	6 46	17 19	3	7 17	17 1
4	7 35	17 14	4	7 21	17 46	4	6 47	18 16	4	6 0	18 45	4	5 20	19 12	4	4 58	19 37	4	5 2	19 44	4	5 25	19 25	4	5 51	18 44	4	6 17	17 58	4	6 47	17 18	4	7 18	17 1
5	7 6	17 15	5	7 20	17 48	5	6 46	18 17	5	5 59	18 45	5	5 19	19 13	5	4 57	19 37	5	5 2	19 44	5	5 26	19 24	5	5 52	18 43	5	6 18	17 57	5	6 48	17 17	5	7 19	17 1
6	7 35	17 16	6	7 19	17 49	6	6 44	18 18	6	5 57	18 46	6	5 18	19 13	6	4 57	19 38	6	5 3	19 44	6	5 26	19 23	6	5 53	18 41	6	6 18	17 55	6	6 49	17 16	6	7 20	17 1
7	7 3	17 17	7	7 18	17 50	7	6 42	18 19	7	5 56	18 47	7	5 17	19 14	7	4 57	19 38	7	5 3	19 44	7	5 27	19 22	7	5 53	18 40	7	6 19	17 54	7	6 50	17 15	7	7 21	17 1
8	7 36	17 18	8	7 17	17 51	8	6 41	18 20	8	5 54	18 48	8	5 16	19 15	8	4 57	19 39	8	5 4	19 43	8	5 28	19 21	8	5 54	18 38	8	6 20	17 52	8	6 51	17 14	8	7 21	17 1
9	7 35	17 19	9	7 16	17 52	9	6 40	18 21	9	5 5 5	18 49	9	5 15	19 16	9	4 57	19 39	9	5 5	19 43	9	5 29	19 19	9	5 55	18 37	9	6 21	17 51	9	6 52	17 13	9	7 22	17 1
10	7 34	17 20	10	7 15	17 53	10	6 38	18 22	10	5 5 5	18 50	10	5 14	19 17	10	4 56	19 40	10	5 5	19 43	10	5 30	19 18	10	5 56	18 35	10	6 22	17 49	10	6 53	17 12	10	7 23	17 1
11	7 34	17 21	11	7 14	17 54	11	6 37	18 23	11	5 50	18 51	11	5 13	19 18	11	4 56	19 40	11	5 6	19 42	11	5 30	19 17	11	5 57	18 34	11	6 23	17 48	11	6 54	17 12	11	7 24	17 1
12	7 31	17 22	12	7 12	17 55	12	6 35	18 24	12	5 49	18 52	12	5 12	19 19	12	4 56	19 41	12	5 6	19 42	12	5 31	19 16	12	5 58	18 32	12	6 24	17 47	12	6 56	17 11	12	7 25	17 1
13	7 34	17 23	13	7 11	17 56	13	6 34	18 24	13	6 47	18 53	13	5 11	19 20	13	4 56	19 41	13	5 7	19 41	13	5 32	19 15	13	5 59	18 31	13	6 25	17 45	13	6 57	17 10	13	7 25	17 1
14	7 34	17 24	14	7 10	17 57	14	6 32	18 25	14	6 46	18 54	14	5 10	19 21	14	4 56	19 42	14	5 8	19 41	14	5 33	19 13	14	5 59	18 29	14	6 26	17 44	14	6 58	17 9	14	7 26	17 1
15	7 33	17 25	15	7 9	17 58	15	6 31	18 26	15	6 44	18 54	15	5 9	19 21	15	4 56	19 42	15	5 9	19 41	15	5 34	19 12	15	6 0	18 28	15	6 27	17 42	15	6 59	17 8	15	7 27	17 2
16	7 33	17 26	16	7 8	17 59	16	6 29	18 27	16	6 43	18 55	16	5 8	19 22	16	4 56	19 43	16	5 9	19 40	16	5 35	19 11	16	6 1	18 26	16	6 28	17 41	16	7 0	17 8	16	7 28	17 2
17	7 33	17 27	17	7 7	18 0	17	6 28	18 28	17	6 42	18 56	17	5 8	19 23	17	4 56	19 43	17	5 10	19 39	17	5 36	19 10	17	6 2	18 24	17	6 29	17 40	17	7 1	17 7	17	7 29	17 3
18	7 32	17 28	18	7 6	18 1	18	6 26	18 29	18	6 40	18 57	18	5 7	19 24	18	4 57	19 43	18	5 11	19 38	18	5 37	19 8	18	6 3	18 23	18	6 30	17 38	18	7 2	17 6	18	7 30	17 4
19	7 32	17 29	19	7 4	18 3	19	6 25	18 30	19	6 39	18 58	19	5 6	19 25	19	4 57	19 43	19	5 11	19 38	19	5 37	19 7	19	6 4	18 21	19	6 31	17 37	19	7 3	17 6	19	7 31	17 5
20	7 31	17 30	20	7 3	18 4	20	6 23	18 31	20	6 37	18 59	20	5 6	19 26	20	4 57	19 44	20	5 12	19 37	20	5 38	19 6	20	6 5	18 20	20	6 32	17 36	20	7 4	17 5	20	7 32	17 6
21	7 31	17 31	21	7 2	18 5	21	6 22	18 32	21	6 36	19 0	21	5 5	19 26	21	4 57	19 44	21	5 13	19 37	21	5 39	19 4	21	6 6	18 18	21	6 3	17 34	21	7 5	17 6	21	7 33	17 7
22	7 30	17 32	22	7 0	18 6	22	6 20	18 33	22	6 35	19 1	22	5 4	19 27	22	4 57	19 44	22	5 14	19 36	22	5 40	19 1	22	6 6	18 17	22	6 34	17 33	22	7 6	17 4	22	7 34	17 8
23	7 30	17 33	23	6 59	18 7	23	6 18	18 34	23	6 33	19 2	23	5 3	19 28	23	4 57	19 44	23	5 15	19 35	23	5 41	19 2	23	6 7	18 15	23	6 35	17 32	23	7 7	17 4	23	7 35	17 9
24	7 29	17 34	24	6 58	18 8	24	6 17	18 35	24	6 32	19 3	24	5 3	19 29	24	4 58	19 44	24	5 15	19 35	24	5 42	19 0	24	6 8	18 14	24	6 36	17 31	24	7 8	17 3	24	7 36	17 10
25	7 29	17 35	25	6 56	18 9	25	6 15	18 35	25	6 31	19 4	25	5 2	19 30	25	4 58	19 45	25	5 16	19 34	25	5 43	18 59	25	6 9	18 12	25	6 37	17 29	25	7 9	17 3	25	7 37	17 11
26	7 28	17 36	26	6 55	18 10	26	6 14	18 36	26	6 30	19 4	26	5 2	19 30	26	4 58	19 45	26	5 17	19 33	26	5 43	18 58	26	6 10	18 10	26	6 38	17 28	26	7 10	17 3	26	7 38	17 12
27	7 27	17 38	27	6 54	18 11	27	6 12	18 37	27	6 29	19 5	27	5 1	19 31	27	4 59	19 4	27	5 18	19 32	27	5 44	18 56	27	6 11	18 9	27	6 39	17 27	27	7 11	17 2	27	7 39	17 13
28	7 26	17 39	28	6 52	18 12	28	6 11	18 38	28	6 27	19 6	28	5 0	19 32	28	4 59	19 45	28	5 19	19 32	28	5 44	18 55	28	6 11	18 7	28	6 40	17 26	28	7 12	17 2	28	7 40	17 14
29	7 26	17 40				29	6 9	18 39	29	6 26	19 7	29	5 0	19 33	29	4 59	19 45	29	5 19	19 31	29	5 45	18 53	29	6 12	18 6	29	6 41	17 25	29	7 13	17 2	29	7 41	17 15
30	7 25	17 41				30	6 8	18 40	30	6 25	19 8	30	5 0	19 33	30	5 0	19 45	30	5 20	19 30	30	5 47	18 52	30	6 13	18 4	30	6 42	17 23	30	7 14	17 1	30	7 42	17 16
31	7 24	17 42				31	6 6	18 41				31	4 59	19 34				31	5 21	19 29	31	5 48	18 50				31	6 43	17 22				31	7 43	17 17

## Horas de tiempo civil de Greenwich a que se verifican las fases de la Luna, en España, el año 1937

### E N E R O

- Día 4.—Cuarto menguante a 14 h. 22 m. en Libra.  
12.—Luna nueva a 16 h. 47 m. en Capricornio.  
19.—Cuarto creciente a 20 h. 2 m. en Aries.  
26.—Luna llena a 17 h. 15 m. en Leo.

### F E B R E R O

- Día 3.—Cuarto menguante a 12 h. 4 m. en Escorpio.  
11.—Luna nueva a 7 h. 34 m. en Acuario.  
18.—Cuarto creciente a 3 h. 50 m. en Tauro.  
25.—Luna llena a 7 h. 43 m. en Virgo.

### M A R Z O

- Día 5.—Cuarto menguante a 9 h. 17 m. en Sagitario.  
12.—Luna nueva a 19 h. 32 m. en Piscis.  
19.—Cuarto creciente a 11 h. 46 m. en Géminis.  
26.—Luna llena a 23 h. 12 m. en Libra.

### A B R I L

- Día 4.—Cuarto menguante a 3 h. 53 m. en Capricornio.  
11.—Luna nueva a 5 h. 10 m. en Aries.  
17.—Cuarto creciente a 20 h. 34 m. en Cáncer.  
25.—Luna llena a 15 h. 24 m. en Escorpio.

### M A Y O

- Día 3.—Cuarto menguante a 18 h. 37 m. en Acuario.  
10.—Luna nueva a 13 h. 18 m. en Tauro.  
17.—Cuarto creciente a 6 h. 49 m. en Leo.  
25.—Luna llena a 7 h. 38 m. en Sagitario.

### J U N I O

- Día 2.—Cuarto menguante a 5 h. 24 m. en Piscis.  
8.—Luna nueva a 20 h. 43 m. en Géminis.  
15.—Cuarto creciente a 19 h. 3 m. en Virgo.  
22.—Luna llena a 23 h. 0 m. en Capricornio.

### J U L I O

- Día 1.—Cuarto menguante a 13 h. 3 m. en Aries.  
8.—Luna nueva a 4 h. 13 m. en Cáncer.  
15.—Cuarto creciente a 9 h. 36 m. en Libra.  
22.—Luna llena a 12 h. 46 m. en Acuario.  
30.—Cuarto menguante a 18 h. 47 m. en Tauro.

### A G O S T O

- Día 6.—Luna nueva a 12 h. 37 m. en Leo.  
14.—Cuarto creciente a 2 h. 28 m. en Escorpio.  
22.—Luna llena a 0 h. 47 m. en Acuario.  
28.—Cuarto menguante a 23 h. 55 m. en Géminis.

### S E P T I E M B R E

- Día 4.—Luna nueva a 22 h. 54 m. en Virgo.  
12.—Cuarto creciente a 20 h. 57 m. en Sagitario.  
20.—Luna llena a 11 h. 32 m. en Piscis.  
27.—Cuarto menguante a 5 h. 43 m. en Cáncer.

### O C T U B R E

- Día 4.—Luna nueva a 11 h. 58 m. en Libra.  
12.—Cuarto creciente a 15 h. 47 m. en Capricornio.  
19.—Luna llena a 21 h. 48 m. en Aries.  
26.—Cuarto menguante a 13 h. 26 m. en Leo.

### N O V I E M B R E

- Día 3.—Luna nueva a 4 h. 16 m. en Escorpio.  
11.—Cuarto creciente a 9 h. 33 m. en Acuario.  
18.—Luna llena a 8 h. 10 m. en Tauro.  
25.—Cuarto menguante a 0 h. 4 m. en Virgo.

### D I C I E M B R E

- Día 2.—Luna nueva a 23 h. 11 m. en Sagitario.  
11.—Cuarto creciente a 1 h. 12 m. en Piscis.  
17.—Luna llena a 18 h. 52 m. en Géminis.  
24.—Cuarto menguante a 14 h. 20 m. en Libra.

### ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Enero, 20, a 11 h. 0 m., en Acuario.  
Febrero, 19, a 1 h. 20 m., en Piscis.  
Marzo, 21, a 0 h. 44 m., en Aries.  
Abril, 20, a 12 h. 18 m., en Tauro.  
Mayo, 21, a 11 h. 56 m., en Géminis.  
Junio, 21, a 20 h. 11 m., en Cáncer.

Primavera.  
Estío.

Julio, 23, a 7 h. 6 m., en Leo. Canícula.  
Agosto, 23, a 13 h. 57 m., en Virgo.  
Septiembre, 23, a 11 h. 11 m., en Libra. Otoño.  
Octubre, 23, a 20 h. 5 m., en Escorpio.  
Noviembre, 22, a 17 h. 15 m., en Sagitario.  
Diciembre, 22, a 6 h. 20 m., en Capricornio. Invierno.

Año 1937

## Eclipses de Sol y de Luna

JUNIO, 8.—Eclipse total de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO CIVIL		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general.....	A 18 h. 4,4 m.	en	173° 57' W	y	7° 53' S
Principio del eclipse total.....	A 18 58,5	en	169° 46' E	y	11° 44' S
Principio del eclipse central.....	A 19 0,1	en	169° 12' E	y	12° 0' S
Máxima fase del eclipse.....	A 20 40,6	en	130° 30' W	y	9° 54' N
Fin del eclipse central.....	A 22 21,0	en	70° 19' W	y	12° 37' S
Fin del eclipse total.....	A 22 22,6	en	70° 52' W	y	12° 20' S
Fin del eclipse general.....	A 23 16,8	en	82° 10' W	y	8° 30' S

Valor de la máxima fase, 1,038, tomando como unidad el diámetro del Sol.

NOVIEMBRE, 18.—Eclipse parcial de Luna, invisible en España.

Primer contacto con la sombra.....	a 7 h. 37,5 m.	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse.....	a 8 h. 18,9 m.	
Último contacto con la sombra.....	a 9 h. 0,4 m.	

Magnitud del eclipse, 0,150, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El principio de este eclipse será visible en las partes Norte y Noroeste de Europa, Islas Británicas, Océano Artico, Norte del Atlántico, en toda América, Océano Pacífico y parte de Asia.

El fin, será visible en el Océano Artico, Norte del Atlántico, Norteamérica, en América del Sur, excepto en su parte Este; Océano Pacífico, Este de Australia y Nordeste y centro de Asia.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 149° de su vértice boreal, hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará a 165° de su vértice boreal, hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE, 2-3.—Eclipse anular de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO CIVIL		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general, Diciembre 2.....	A 20 h. 5,0 m.	en	152° 35' E	y	17° 43' N
Principio del eclipse anular, Diciembre 2.....	A 21 14,4	en	139° 10' E	y	26° 6' N
Principio del eclipse central, Diciembre 2.....	A 21 18,1	en	138° 52' E	y	26° 41' N
Máxima fase del eclipse, Diciembre 2.....	A 23 5,2	en	167° 49' W	y	4° 1' N
Fin del eclipse central, Diciembre 3.....	A 0 52,3	en	114° 27' W	y	22° 5' N
Fin del eclipse anular, Diciembre 3.....	A 0 56,1	en	114° 48' W	y	21° 29' N
Fin del eclipse general, Diciembre 3.....	A 2 5,6	en	123° 26' W	y	13° 4' N

Valor de la máxima fase, 0,959, tomando como unidad el diámetro del Sol.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

760

ARDURA FEITO, Severino; de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Santiane (Oviedo), hijo de Juan y de María, de profesión dependiente de bar, domiciliado últimamente en la calle del Avemaria, número 17, primero izquierda; comparecerá el día 13 de Febrero actual, y hora de las diez, ante la Sala audiencia del Juzgado municipal número 11, sito en Madrid, en la calle de Lepanto, número 4, principal, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por desacato, contra el mismo, bajo el número 53 de orden del año 1936.

761

SE CITA a Manuel Madrid Boj, natural y vecino de Madrid, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaria de don José Torres Santos, al objeto de recibirle declaración como inculgado, en el sumario instruido con el número 325 de 1935, por amenazas, a virtud de denuncia de Carmen Lázaro Trigo; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

1949

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1.178

GALLEGO PARRA, Cristóbal; hijo de Francisco y de María, natural de Arboleas, partido judicial de Huércal-

Overa, provincia de Almería, distrito militar, 2.ª División, nació el 13 de Noviembre de 1912, afiliado como soldado del primer llamamiento del reemplazo de 1935, avocindado en Arboleas hasta el año 1930 que se ausentó, hallándose actualmente en Salta, República Argentina, y al que se le sigue expediente número 110 de 1935, por falta a concentración; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor del expediente Comandante del Regimiento Infantería Vitoria número 17, D. José Tapia Ruano y Norma, en el Cuartel de Capuchinos de esta ciudad; advirtiéndole que, de no hacerlo, incurrirá en las responsabilidades prevenidas en la ley.—Málaga a 7 de Febrero de 1936.—El Comandante Juez, José Tapia.

JG—149

1.177

RODRIGUEZ PINTO, Apolinar; hijo de Juan y de María, natural de Lisboa (Portugal), Ayuntamiento de idem, de estado soltero, profesión chofer, de diecinueve años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, sus señas pelo castaño, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares una cicatriz en el lado derecho de la mandíbula; comparecerá, en término de quince días, ante el Teniente de la Segunda Bandera del Tercio, destacada en Oviedo, Juez instructor del expediente instruido al mismo, por la falta grave de deserción, D. Juan Murcia López; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 3 de Febrero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Juan Murcia.

JG—150

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 00.—Sus señorías D. Francisco Fabié y G. de la Rasilla. D. José Viéitez.—D. José González Llana.—En la villa de Madrid a 3 de Febrero de 1936; en los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 4, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Mercedes Antequera Barquero, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Carlos de Santiago y Soto y representada por el Procurador D. Luis de Santiago y Soto, y de la otra, como demandado, D. Enrique González Gómez, mayor de edad, casado, empleado y también de esta vecindad, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio fiscal.

Resultando que etc. ....

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda presentada por doña Mercedes Antequera

Barquero contra su marido D. Enrique González Gómez en solicitud de que se decrete el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 7 de Julio de 1929, absolviendo en su consecuencia al citado D. Enrique González de la mencionada demanda, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio, y encontrándose el aludido demandado en situación de rebeldía, notifiquesele esta resolución en la forma determinada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—José Viéitez.—José G. Llana.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Fabié Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Sala extraordinaria y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.

Madrid, 3 de Febrero de 1936.—Anemi, Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid" sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía D. Enrique González Gómez, libro la presente en Madrid a 8 de Febrero de 1936.—Román Sanmartí.

JC—124

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia territorial, Relatoria Secretaria del Licenciado don Agustín Caro y en autos seguidos por D. Benito Francisco Berlinches con doña Bruna Rosario Expósito y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 21.—En Madrid a 24 de Enero de 1936.

Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 7, de los de esta capital, antes del distrito del Hospital, por D. Benito Francisco Berlinches, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Carlos María Brú y defendido por el Letrado D. Luis Escobar, con doña Bruna Rosario Expósito, sin profesión, vecina de Villaviciosa de Tajuña, declarada en rebeldía, siendo también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por D. Benito Francisco Berlinches, contra su esposa doña Bruna Rosario Expósito, decretando en su consecuencia el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 26 de Febrero de 1927, sin declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni expresa imposición de las costas del juicio, quedando la hija del matrimonio en poder de la madre donde se encuentra en la actualidad, y encontrándose la demandada en rebeldía, notifiquesele esta sentencia en la forma ordenada por la ley para este caso.

Cumplase con lo dispuesto en el ar-

título 69 de la repetida ley del Divorcio.

Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Fabié.—José Viéitez.—José Eguilaz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 24 de Enero de 1936. P. H., Jaime Fuentes."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 5 de Febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

JC—123

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCANICES

Don Higinio Bartolomé Sanz, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de unos siete a ocho años de edad, pelo pardo claro, entero, orejas grandes y caídas, topino de la mano derecha, robado la noche del 24 al 25 de Enero último, al vecino de Litos, Rafael González Cid, cuyo semoviente, caso de ser habido, lo pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder fuere hallado, si no acreditaren su legítima procedencia; pues así se tiene acordado por auto de esta fecha en el sumario que se tramita con el número 16 de 1936, por robo.

Dado en Alcañices a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, José Casas.—El Juez, Higinio Bartolomé.

JO—1906

### ALCASIZ

Don Francisco Mesa Holgado, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcañiz y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Victorio Giner Ponz, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, quien desapareció de su domicilio, calle de Pantranco, número 5, el día 9 del pasado mes de Enero, vistiendo pantalón color obscuro recto, con rayas anchas, de paño, americana color del pantalón, sin nada a la cabeza, dirigiéndose a Zaragoza, siendo delgado, pelo rubio, peinado hacia atrás, calzando alpargatas de goma y presentando una cicatriz en la nariz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que

aparezca este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Zaragoza y Teruel, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, por haberlo acordado en sumario número 5 de 1936, que contra el mismo se sigue sobre hurto de olivas; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcañiz a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.—El Juez, Francisco Mesa.

JO—1907

### ALCARAZ

Don José María Aguado Garvi, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por vacante.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un macho blanco de once años, alzada más de la marca, con un lunar negro encima del ojo derecho, y una barra negra, alzada regular, un poco corva de las manos, propiedad, respectivamente, de Pedro Antonio Reinoso y José Losa Fustel, vecinos de Ossa de Montiel, que les fueron substraídos de sus domicilios en la madrugada del día 2 del actual, así como a la detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 15 de este año, sobre robo.

Dado en Alcaraz a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Quintín S. Gozaio.—El Juez, José María Aguado Garvi.

JO—1908

### ALMERIA—AUDIENCIA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al sentenciado Antonio Martínez Nieto, hijo de Manuel y de Juana, de veintitrés años, natural y vecino de Almería, soltero, albañil, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sentenciado, y, de ser habido, se ponga a mi disposición en la Cárcel de esta capital, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en el sumario que

con el número 62 del año 1935 se sigue en este Juzgado por hurto de una bicicleta.

Dado en Almería a 5 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H., Gabriel López.—El Juez, Francisco Yúfera.

JO—1909

### ANDUJAR

Don José Garzón y Garzón, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se interesa a todas las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y prisión del procesado Francisco García Tejada, de diecinueve años de edad, soltero, carpintero, vecino de Madrid, calle de Santa Engracia, número 16, piso primero, hijo de José y de María, y, de ser habido, será puesto seguidamente a disposición del ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Jaén, que tiene decretada su prisión en causa de este Juzgado número 482 de 1932, sobre estafa.

Dado en Andújar a 5 de Febrero de 1936.—Por mandado de S. S., el Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón y Garzón.

JO—1910

### ARANDA DE DUERO

Don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de la villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en expediente de exacción de costas derivado del sumario que con el número 75 de 1927 se siguió en este Juzgado contra Felicitos Sanz y Melquiades Martín Martín, vecinos de Santa Cruz de la Salceda, por el delito de lesiones, he acordado llamar por medio del presente al perjudicado Nazario Miguel García, últimamente domiciliado en Madrid, calle de Hernani, número 22 (Cuatro Caminos), piso tercero, centro, para que, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de las 39 pesetas con 60 céntimos producido de la venta de la finca embargada, al procesado Melquiades Martín Martín, y en concepto de indemnización; bajo apercibimiento de que, si no comparece, ni alega en tiempo y forma justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 7 de Febrero de 1936.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario judicial, Angel Alonso.

JO—1911

### AYAMONTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por lesiones, con el número 63 de 1935, se cita por medio de la presente al lesionado Rafael González Ruiz, que tuvo su domicilio en Sevilla, calle Enladrillada, número 74, a fin de que, en tér-

mino de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses.

Y en atención a desconocerse el actual domicilio o paradero del individuo, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ayuntamiento a 8 de Febrero de 1936.—El Secretario, Cayo Puga y Andrés.

JO—1913

## BAENA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 139 del año anterior, sobre lesiones que ha padecido Ramón Villarejo Lora, vecino últimamente de Córdoba, con domicilio en la Plaza del Mercado y casa de huéspedes denominada La Esmeralda, se cita a dicho individuo para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial de Córdoba* y GACETA DE MADRID, con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en expresada causa, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho, si deja de comparecer.

Baena, 6 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—1915

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 4, de esta ciudad, por auto de esta fecha, se cancelan las requisitorias llamando al procesado Manuel Vergara Lassalleta, insertas en la GACETA DE MADRID de 14 de Octubre de 1926 y *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, fechas 14 de Octubre de 1926 y 5 de Enero de 1927, en atención a que se ha decretado la libertad de dicho procesado en el sumario 204 de 1926, sobre falsedad y estafa, por el cual estaba rebeide.

Barcelona, 7 de Febrero de 1936.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—1921

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 14 de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante de sumario número 183, rollo 3.457, de 1933, sobre hurto contra Tomasa de Pedro Cañas y otra, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" de fecha 21 de Enero del corriente año, número 21, llamando a dicha procesada, por haber sido detenida y habérselle decretado su libertad por la sección segunda de esta Audiencia provincial.

Barcelona, 4 de Febrero de 1936.—El Juez de instrucción, Fernández Cavada.—El Secretario, José Dalmáu.

JO—1930

## BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente edicto, y en el sumario que instruyo con el número 338 de 1935, por el delito de estafa, acordé citar al denunciado, que dijo llamarse E. Pla Elizalde y Compañía. Agente de la misma y cuyo domicilio social figura en San Sebastián, Miracruz, 24, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de ser oído sobre los hechos que se le atribuyen en expresado sumario; apercibiéndole que, de no comparecer dentro del término de los diez días, a partir de la inserción de este edicto, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Burgos a 7 de Febrero de 1936.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—1928

## CASTELLÓN DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Bautista Forcadell Morales, que usa el nombre de Francisco y apodado "Meneo", hijo de Bautista y de Josefa, natural de Vinaroz, soltero, marmolista, de veinte años de edad, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado y a las resultas de la causa seguida en este Juzgado, con el número 237 de 1933, sobre evasión contra dicho sujeto, se decretó por resolución de 5 de Septiembre de 1935, publicándose tales requisitorias en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondientes a los días 29 de Octubre de 1935 (página 507) y 7 de Septiembre de 1935, respectivamente, se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Dado en Castellón de la Plana a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Juan Cantos Barber.

JO—1934

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habida la procesada Simona Ruipérez Castillo, hija de Urbano y de Felipa, de diecinueve años, soltera, sus labores, natural de Casterdal de Seana (Lérida), y domiciliada últimamente en Valencia, calle de Ramón Juan, número 12, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado, a las resultas de la causa seguida en este Juzgado, con el número 10 de 1934, sobre hurto, contra dicho sujeto, se decretó por resolución de 16 de Febrero de 1935, publicándose tales requisitorias en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondientes a los días 24 de Febrero de 1935 (página 649) y 21 de dicho Febrero, se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Dado en Castellón de la Plana a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Juan Cantos Barber,

JO—1935

## FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 41 del corriente año, sobre hurto de los semovientes, que después se reseñan, substraídos en la finca Hocino Alto, del término municipal de Montemolín, el día 3 de Febrero actual, propiedad de Sebastián Martínez Aranda, habiéndose acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido a mi disposición.

## Señas de los semovientes.

Colorados retinto, de dos a tres años, y como de seis a siete arrobas de peso, pandas, una más pequeña que la otra y tiene esta última despuntada la oreja izquierda y ambas en la parte posterior del lomo el hierro con la letra S.

Dado en Fuente de Cantos a 8 de Febrero de 1936.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—1939

## GRANADA—CAMPILLO

El señor Juez de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital, en el sumario que se tramita por la Secretaría de D. Luis Miegimolle, bajo el número 429 de 1935, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a D. Enrique Béjar Navarros, cuyo domicilio fijo se ignora, aunque se le supone en Sevilla, y a D. Enrique Béjar Navarros, que también se desconoce su domicilio, siendo el último en Granada, el de San Isidro, número 7, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, el primero, para prestar declaración, y el segundo, para ampliar la ya prestada y reconocimiento de documentos; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Granada a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, Luis Miegimolle.

JO—1941

## GUADIX

Don Enrique Tarragó Pérez Urrutia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Rafael Requena Peregrino, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Ramón y de Antonia, de estado viudo, natural de Benalúa, profesión jornalero, vecino de Benalúa, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en

la Cárcel del partido, con el fin de ser constituido en prisión por la causa número 292 de 1934; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Ai propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Enrique Tarragó.—El Secretario (ilegible).

JO—1943

## JAEN

El señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 196 de 1934, sobre hurto, ha mandado se cite a Rafael Fernández Cortés, de dieciséis años, hijo de Juan y Emilia, en ignorado paradero, para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, se extiende la presente en Jaén a 8 de Febrero de 1936.—El Secretario, José Ortiz.

JO—1944

## MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 25 del corriente año, por robo a D. Antonio Vives Jiménez, se ha acordado citar por medio del presente para que, en el término de cinco días, comparezcan ante expresado Juzgado los inculcados Carlos Mendoza y su esposa Nieves N., cuyas demás circunstancias se desconocen, con el fin de recibirles declaración en el sumario al principio aludido; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Ribes.

JO—1950

## MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En virtud del presente, se deja sin efecto y valor la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 21 de Julio de 1935, con el número 9.304, por la que se llamaba al procesado Alejandro Ucendo Pérez, viudo, comerciante, natural de Villaverde (Madrid), hijo de Jenaro y Carolina, sumario 528-934, del Juzgado de instrucción número 14.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—1954

## MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eusebio Moreno Mariñaga, mecánico montador, soltero, de diecinueve años de edad, vecino de Madrid, hijo de Eusebio y de Dolores, bautizado en la parroquia de San Lorenzo e inscrito su nacimiento en el Juzgado municipal del distrito del Hospital, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Juan Cándido Antón.—El Secretario, Juan Infante.

JO—1957

## MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario, bajo el número 103 del año 1935, sobre hallazgo de un cadáver arrojado por el mar en las playas de este término del puesto de Carabineros denominado "Torreón de las Cañas", el día 28 de Diciembre último, el que no ha sido identificado, pudiendo ser de algún tripulante de algún barco naufragado, y cuyo cadáver vestía las siguientes prendas: pantalón oscuro de lana y chaleco de la misma tela, calcetines oscuros, dos ligas color lila, corbata azul con unas pintas blancas, una camisa de seda a listas, una camiseta de felpa, unos zapatos negros con tacones de goma, tres pañuelos de hilo, uno azul pálido con cenefa a rayas blancas y otros dos blancos, uno con una P y otro con una C.

Además, fué encontrado en el cadáver un reloj de oro o chapado, marca "Myrtel", con su correspondiente correa; una cadena de llavero; un lapicero de anuncio y las pastas de una libreta de bolsillo, al parecer para notas, color vino, que tiene una marca que dice "Made In Germany".

Citándose a las personas que puedan aportar datos sobre la indentificación del cadáver, lo mismo que a los parientes, a los que se les ofrece el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Marbella a 2 de Enero de 1936.—El Juez, Mariano Gómez.—El Secretario, José Cerviño.

JO—1962

## MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido. Por el presente, con referencia al

sumario número 22 de 1936, por esta. con motivo de denuncia de Avelino Centeno Prieto, haciendo constar que en el mes de Noviembre último entregó en Mérida una máquina fotográfica marca "Leica Standard", número 168.853, a Augusto Méndez Alonso y Emilio Jové Corveró, a fin de trabajar la fotografía instantánea en Extremadura, conviniendo en que estos dos últimos figurasen como empleados del Avelino, abonando un tanto por ciento por cada fotografía vendida; conviniendo, también, la forma de hacer las liquidaciones y lugares de entrevista, debiendo rendir las cuentas en esta población, sin que haya vuelto el Centeno a tener noticia de dichos individuos, creyéndose defraudado en el valor de la máquina y de las cantidades que pudieron corresponderle como consecuencia de los trabajos, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la máquina fotográfica de autos, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, y que se proceda a la detención de los inculcados, cuyo actual paradero se ignora, Augusto Méndez Alonso, natural de Arenas (Asturias), domiciliado en Vigo, ignorándose calle y demás circunstancias, y Emilio Jové Corveró, natural de la provincia de Lérida, domiciliado en Barcelona, calle Portal del Angel, número 28, joyería, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Mérida a 7 de Febrero de 1936.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario, Gabino Uribarri.

JO—1963

## QUIROGA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 1935, por robo, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 8 de Mayo último, en el Boletín Oficial de la provincia de Orense, correspondiente al día 10, y en el de Lugo, correspondiente al día 13 del referido mes de Mayo pasado, y por la cual se llamaba al procesado Carlos Estévez Dacuña, dejándose sin efecto, por consiguiente, dicha requisitoria, por haberse presentado dicho sujeto.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se libra el presente, para su inserción en los aludidos periódicos oficiales, en Quiroga a 1.º de Febrero de 1936.—El Juez, Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario, José Taboada.

JO—1967

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga (Lugo).

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, he acordado, por medio del presente, llamar al procesado Juan da Dios Sánchez Herrero, hijo de Antonio y de María, de diecisiete años, natural de Teba, partido de Campillo

(Málaga), y de profesión labrador, a fin de que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, a responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario número 51 de 1935, por hurto; apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a la Policía judicial, y a todas las Autoridades de todo orden, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de la referida Audiencia provincial.

Dado en Quiroga a 7 de Febrero de 1936.—El Juez, Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario, José Taboada.

JO—1968

## TETUAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 573 de 1935, sobre daños por imprudencia, ha acordado se cite por medio de la presente a D. Ramón Olaya Villalba, Sacerdote y vecino que fué de Ceuta, donde tuvo su último domicilio y en la actualidad se cree puede encontrarse en Barcelona, ignorándose otros datos y demás circunstancias, el cual fué dueño del automóvil ligero matrícula C. E. 1.209 y lo vendió a D. Juan Mira Sayago, de Ceuta, en el mes de Mayo último, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona y en el de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirte declaración en el indicado procedimiento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a 6 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

JO—1970

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

El Sr. Juez de instrucción número 2, de esta capital, en providencia de la fecha dictada en el sumario que instruye con el número 22 del corriente año, sobre muerte natural de José González Fernández, natural de Infantes (Ciudad Real), de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Juan Manuel y de Felicia, de cuyo primer matrimonio con una tal Cándida tiene seis hijos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en el pueblo de Infantes, acordó ofrecer las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los herederos del interfecto.

Y para que lo acordado tenga lugar y se inserte la presente cédula en la "Gaceta de Madrid", la libro y firmo en Valencia a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—1971

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta

provincia y "Gaceta de Madrid", mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario número 465 de 1932, sobre estafa, contra Manuel Martínez García (a) "El Lolo", de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Pedro y Paula, natural de Madrid y vecino de Barcelona, hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado se han dejado sin efecto las Ordenes que para ello se expidieron en 6 de Octubre de 1932, así como las requisitorias llamándole, de la misma fecha, que se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" fechas 12 y 13 de Octubre de 1932, respectivamente.

Dado en Valencia a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, José María López-Orozco y López.—V.º B.º: el Juez de instrucción, Salvador Perepérez.

JO—1973

## VIGO

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de instrucción decano del partido de Vigo.

Por la presente hago saber a los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 31 del corriente año, por desaparición de Manuel Ramón Fernández, y se acordó expedir la presente, por lo que, en nombre del Estado, ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a averiguar el actual domicilio o paradero del sujeto y de las circunstancias que luego se dirán, dando conocimiento inmediato a este Juzgado.

Se interesa en la presente requisitoria averiguar el actual domicilio o paradero de Manuel Ramón Fernández, de sesenta y cinco años de edad, viudo, de estatura regular, con pelo canoso, gasta bigote y pantalón castaño y chaqueta negra, usa gorra de visera y corbata negra, faltándole en la mano derecha todos los dedos, a excepción del meñique, el que desapareció de su domicilio, de la parroquia de Bembrive, del Ayuntamiento de Lavadores, en este partido.

Dado en Vigo a 29 de Enero de 1936. El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Emilio Bermúdez.

JO—1976

## VIVER

Don Emilio López Barrachina, Juez municipal en funciones del de instrucción, por vacante del propietario de la villa de Viver y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario número 28 de 1935, sobre lesiones graves y muerte, en el Castillo de Begis, a Juan Pradas Gil, se cita a su hijo Juan Pradas Cabo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ofrece al mismo las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado, por el hecho de autos.

Dado en Viver a 6 de Febrero de 1936.—El Secretario, Modesto Díaz Cardamón.—El Juez accidental, Emilio López.

JO—1979

## ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 2

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 426 de 1931, por estafa, contra Joaquín Fillola, ha acordado citar por la presente al testigo Lorenzo Gráde Castillo, domiciliado en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad el día 26 de Febrero actual, y hora de las diez y media de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 8 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago Cobo.

JO—1980

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 15, de Madrid, en providencia de este día, dictada a virtud de carta-orden de la Excm. Audiencia territorial de Madrid, procedente de autos incidentales seguidos en este Juzgado, pendientes hoy de recurso de casación por infracción de ley, seguidos por D. Joaquín Benedicto Gutiérrez, como marido de doña Sara Pedregal Ginés, con doña Adelaida Ginés Gómez, representada por el Procurador D. Luis Santías y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, por medio de la presente se notifica a doña María del Carmen, doña Sara y doña María del Carmen de los Dolores, conocida por Dolores Pedregal Ginés como hijas de doña Adelaida Ginés Gómez, la siguiente

"Providencia.—Librese carta-orden al Presidente de la Audiencia territorial de esta capital para que se haga saber a doña María del Carmen, doña Sara y doña María del Carmen de los Dolores, conocida por Dolores Pedregal Ginés, como hijas de doña Adelaida Ginés Gómez, la existencia de estos autos y que, dentro del término de diez días, se personen en forma en los mismos; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar; lo cual, en su caso, se llevará a cabo por medio de los periódicos oficiales.

Madrid, 17 de Enero de 1936.—Ante mí: P. H., Serafín Zamora."

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma de dicha providencia a dichas doña María del Carmen, doña Sara y doña María del Carmen de los Dolores, conocida por Dolores Pedregal Ginés, como hija de doña Adelaida Ginés Gómez, firmo la presente en Madrid a 10 de Febrero de 1936.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—127

## MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio, seguidos en mi Juzgado y Secretaria del Licenciado don Rafael López de Pando, a instancia de D. Gerardo Fernández del Burgo,

representado en concepto de pobre por el Procurador D. Fernando Varela, contra doña Carmen Abella Veiras, se ha acordado requerir al don Gerardo Fernández del Burgo, a fin de que, dentro del término de ocho días, haga efectivas la cantidad de trescientas trece pesetas noventa céntimos a que ascienden las costas causadas en la superioridad y las posteriores; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D. Gerardo Fernández del Burgo, y mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 23 de Enero de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Rafael López de Pando.

JC—126

## MONTALBAN

Don Aurelio Alcalá Marzo, Juez de primera instancia ejerciente de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente se anuncia que por doña Adela Rodríguez Izquierdo, se ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó a favor de D. Antonio Jaronés Rodríguez, Registrador de la Propiedad, cuyo cargo desempeñó interinamente en Alcañices, Almodóvar del Campo, Manzanares, Valverde del Camino, Sanlúcar de Barrameda, Santa Coloma de Farnés y Reus; y como propietario, en Teruel y en esta villa de Montalbán, en donde cesó por fallecimiento; y se cita a los que tengan que hacer alguna reclamación la deduzcan ante este Juzgado, dentro del término de tres meses.

Dado en Montalbán a 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Aurelio Alcalá.—El Secretario, Manuel Gil.

JC—128

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Conrado Pérez-Pedrero y Palau, Juez de primera instancia de la villa y partido de San Vicente de la Barquera.

Hace público: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador habilitado D. Santos Díaz Quevedo, en representación de D. Vicente Aznar Bel-sué, que litiga en concepto de pobre, contra la herencia yacente de D. Jacinto Maestro Ramos, sucesores hereditarios de éste y quienes se crean con derecho a dicha herencia, sobre reclamación de 54.333 pesetas, por principal e intereses hasta la presentación de la demanda, y a los que se causen, más las costas, se ha acordado en providencia de esta fecha a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por vez primera, los bienes embargados a instancia de dicha parte, radicantes en la villa de Comillas, y que a continuación se describen:

Primera. Una finca urbana, radicante en el pueblo de Comillas, consistente en un edificio de mampostería, dedicado a la fábrica de conservas y salazón, compuesto de planta baja y un piso para almacén de veintitrés metros noventa centímetros de largo, por once me-

tros de ancho y seis metros ochenta centímetros de altura. Está construida en la parte Este de la finca rústica siguiente: Una tierra en la Moria y sitio Piedra de la Ballena, término municipal de Comillas, de cabida 12 áreas 19 centiáreas; linda: al Norte, carretera pública y D. Francisco S. de Cueto; Sur, con más de herederos de Ignacio Fernández de Castro y D. José Gutiérrez de la Torre, hoy carretera pública que va al puerto de Comillas; Este, más de doña Concepción Cueto, y al Oeste, más de D. Juan María Balbás y de don Juan Gutiérrez. La casa descrita tiene su entrada por el Este, lindando con la carretera del muelle, y a la derecha, izquierda, fondo o espalda, con la finca donde está construida.

Valorada en veintiocho mil pesetas.

Segunda. Otra finca urbana, radicante en el mismo pueblo, Mies de la Moria, sitio de Cabañas, de un área y cincuenta centiáreas de superficie y que linda: Norte y Oeste, carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas; Sur, arenal o playa, y Este, terreno y casa lonja de D. Dionisio Moro. Se trata de un edificio destinado a garaje.

Valorada en cuatro mil pesetas.

Tercera. El terreno sobrante que circunda la finca urbana descrita en el número 1.

Valorado en seiscientos pesetas.

Cuarta. El terreno también sobrante que circunda la finca descrita en el número 2.

Valorado en cuatrocientas pesetas.

## Muebles.

Un motor de gasolina y una máquina para cerrar latería, situados en la planta baja de la casa descrita al número primero.

Valorados en quinientas pesetas.

## Títulos y cargas.

La finca primera está inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, existiendo por tanto título.

La mencionada en el número segundo, se halla igualmente inscrita, como correspondiente a la anterior, comprendida en el mismo título, siendo esta faja de terreno para uso exclusivo de su propietario y de D. Paulino Moro, pudiendo establecerse sobre ella toda clase de servidumbres, no estando inscritas las otras dos fincas, de las que no existen títulos de propiedad.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 10 del próximo mes de Marzo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Dichos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, respecto a los que carecen de ellos.

Segunda. Los títulos existentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de

los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. y

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

San Vicente de la Barquera, 5 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Francisco Navarro.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero.

Yo, el Secretario judicial, doy fe: Que la parte a cuya instancia se expiden estos edictos, litiga en concepto de pobre.

Fecha ut supra.—Ante mí, Francisco Navarro.

JC—130

## VALENCIA — JUZGADO NUMERO 3

Don Francisco de P. Serra Martínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta capital.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el expediente gubernativo que se instruye en este Juzgado a instancia de D. Ramón Arjona y Arjona, Registrador de la Propiedad, jubilado, para la devolución de la fianza legal correspondiente que en cuantía de nueve mil noventa pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua amortizable cinco por ciento tiene constituida en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, y de conformidad con lo que disponen los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se anuncia la devolución de dicha fianza, fijándose el plazo de tres meses en este tercer edicto para que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen; haciéndose constar que los Registros de la Propiedad en que el mencionado Sr. Arjona ha prestado sus servicios durante los últimos quince años son los de Aracena, Toro, Villarreal, Chinchón, Castellón de la Plana, Sabadell y Valencia (distrito de Oriente).

Valencia, 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Francisco de P. Serra Martínez. El Secretario, P. H., Emilio Lucas.

JC—131

## JUZGADOS MUNICIPALES

## EL FRANCO (LA CARIDAD)

Don José María García y Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, cuya categoría es de la clase C), y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad del partido, de fecha 1.º de Febrero del corriente, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslación entre Secretarios en ejercicio de su categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y demás disposiciones aplicables al presente caso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y docu-

mentadas, extendidas en papel sellado de tres pesetas, y con póliza de la Mutualidad de dos pesetas, cuyas solicitudes y demás documentos, serán presentados al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia. Entendiéndose que se excluirá expresamente del concurso, sin concesión de nuevo plazo, a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente o en documento inadecuado.

Este Municipio está compuesto de 5.554 habitantes de hecho y 6.577 de derecho, y el Secretario solo percibe los derechos que le corresponden con arreglo a los Aranceles vigentes.

La Caridad a 6 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, José María García. P. S. M., el Secretario, Jesús Pérez.

JO—1981

### MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 548 del año 1935, por amenazas, contra Luis Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del Juzgado número 6 don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Noviembre de 1935. El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 844 del año 1935, por infracción de la ley de Caza, contra Lorenzo Mayorga y Antonio García Aguilar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1935; el Juez municipal del Juzgado número 6 don Isidro Suárez y García Sierra; habien-

do visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Mayorga y Antonio García Aguilar de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Mayorga y a Antonio García Aguilar a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio entre los dos. Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio García Aguilar, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio García Aguilar y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 826 del año 1935, por lesiones, contra Angel Salvadores y Gerardo Vázquez Céspedes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del Juzgado número 6 don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Salvadores y Gerardo Vázquez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Salvadores y a Gerardo Vázquez Céspedes a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio. Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Gerardo Vázquez Céspedes, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Sierra."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Gerardo Vázquez Céspedes y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Noviembre de 1935. El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 807 del año 1935, por estafa, contra Mariano Ruiz Arranz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del Juzgado número 6 don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Ruiz Arranz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Ruiz Arranz a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Mariano Ruiz Arranz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Mariano Ruiz Arranz, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 872 de 1935, por estafa, contra Ramón Alcázar López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Alcázar López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Alcázar López a la pena de tres días de arresto menor, 16 pesetas de indemnización para María Arnelia Hortelano y al pago de las costas del juicio. Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Ramón Alcázar López, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a co-

nocimiento del denunciado, Ramón Alcázar López y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Noviembre de 1935.—  
El Secretario, Santiago de la Escalera.  
JO—1983

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 974, seguido en este Juzgado contra José Trillo de la Torre, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 28 del mes de Enero y año de 1936; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Trillo de la Torre,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Trillo de la Torre a la pena de cinco días de arresto, que abone 25 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes; notificándose esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado José Trillo de la Torre, expido la presente en Madrid a 29 de Enero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 770 de 1935, seguido en este Juzgado contra Manuel Pérez Losada, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pérez Losada,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Losada a la pena de diez pesetas de multa, a que abone 12 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario para el abono de dicha indemnización al dueño del ganado Justo Calvo, caso de insolvencia de aquél, y notificarse al condenado esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Pérez Losada, expi-

do la presente en Madrid a 28 de Enero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 764 de 1935, seguido en este Juzgado contra Ramón Lago Fernández, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Lago Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Lago Fernández a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándose al referido denunciado esta resolución por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Ramón Lago Fernández, expido la presente en Madrid a 28 de Enero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 988 de 1935, seguido en este Juzgado contra José Jorger y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 28 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Tercero Calded, Erik Klier, José Jorger y Enrique Fernández Callejo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Tercero Calded, Erik Klier, José Jorger y Enrique Fernández Callejo a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado José Jorger, expido la presente en Madrid a 28 de Enero de 1936. El Secretario, Gerardo Doval.

JO—1985

#### MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 30 de 1936 sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 7 de Febrero de 1936; D. Remigio

Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de una el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciante, Luisa Ariza Cervantes, y como acusado Vicente Córdoba Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado, Vicente Córdoba Fernández, como autor de la falta cometida, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas de este expediente; y para llevar a efecto la notificación de la presente sentencia, en cuanto al condenado, expidase copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno."

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Es copia conforme con su original citado, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 7 de Febrero de 1936.—El Juez, Remigio Moreno.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.697 de 1935 sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 7 de Febrero de 1936; D. Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como acusados, Manuel Martos González, Antonio Alcántara Izo, Simón Cea Sandá y José Vázquez Vázquez,

Fallo que debo condenar y condeno a los acusados, Manuel Martos González, Antonio Alcántara Izo, Ramón Cea Sandá y José Vázquez Vázquez, como autores de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago por partes iguales de las costas, y al pago de 42 pesetas de indemnización a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; y para llevar a efecto la notificación de la presente sentencia, expidase copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno."

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Es copia conforme con su original citado, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Remigio Moreno.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.825 de 1935 sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

mienta y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 7 de Febrero de 1936; D. Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciante, Guisbert Moreno, y como acusado Salvador Montero, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado, Salvador Montero, como autor de la falta cometida, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas de este expediente; y para llevar a efecto la notificación de la presente sentencia, en cuanto al condenado, expídase copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno."

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Es copia conforme con su original citado, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 7 de Febrero de 1936.—El Juez, Remigio Moreno.—El Secretario (ilegible). JO—1987

#### MONT-ROIG

Don José Escoda Roig, Juez municipal de la villa de Mont-Roig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, cuya provisión se anuncia por concurso de traslado, con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID.

Las instancias se presentarán en el Juzgado de primera instancia de este partido de Reus, con los documentos justificativos y méritos, dentro del plazo indicado.

Consta esta población de un Censo de habitantes en derecho de 2.555 y de 2.528 en hecho, sin otra retribución que los derechos de Arancel.

Mont-Roig del Campo, 5 de Enero de 1936.—El Juez municipal, José Escoda.—El Secretario habilitado, Albert Puayet. JO—1988

#### PUJALT

Don José Permanyer Piñol, Juez municipal de Pujalt, partido judicial de Igualada (Barcelona).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión por concurso de traslación, a fin de que los aspirantes a los referidos cargos puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido de Igualada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que esta población consta de 489 habitantes, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos arancelarios.

Pujalt a 6 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, José Permanyer.

JO—1992

#### VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas con el número 224 de orden del último año, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En la villa de Vicalvaro a 29 de Noviembre de 1935.

Vistas por el Sr. D. Ricardo Mohedano Morán, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ponciano Ortiz García, cuyas demás circunstancias anteriormente constan sobre estafa,

Fallo que debo condenar y condeno a Ponciano Ortiz García a la pena de cinco días de arresto menor, pago de ocho pesetas con cinco céntimos a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en concepto de indemnización, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del presente juicio.

Háganse las anotaciones necesarias y librese exhorto al señor Juez municipal Decano de Madrid para la notificación de esta sentencia al denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y notificar dicha sentencia, previa inserción de la misma en la "Gaceta de Madrid", al denunciado Ponciano Ortiz García, por su ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Vicalvaro a 27 de Enero de 1936.—El Secretario, Rafael Soto.—Visto bueno: el Juez municipal, Ricardo Mohedano. JO—1993

#### VILLARRAMIEL

Don Fernando Solache Blanco, Juez municipal de Villarramiel, partido de Frechilla, provincia de Palencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia del partido, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, con relación al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y circular de 7 de Enero último.

El número de habitantes de este término municipal es el de 3.215, y la retribución del cargo es exclusivamente la que se deriva de la aplicación de los Aranceles judiciales.

Dado en Villarramiel a 6 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Fernando Solache Blanco. JO—1993

#### JURISDICCION DE MARINA

##### FERROL (EL)

Don Antonio Suárez Aballeira, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor con destino en esta Base Naval Principal de El Ferrol.

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío de la Cartilla Militar del soldado de Infantería de Marina, licenciado Ramiro de la Puente Seoane, queda nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.—El Ferrol, 1 de Febrero de 1936.—El Capitán Juez instructor, Antonio Suárez. JM—139

##### LUARCA

El Subdelegado Marítimo de Luarca.

Por el presente hago saber: Que según testimonio expedido por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4, de Valencia, en fecha 30 de Enero último, se justifica por el mismo la desaparición por hurto de la Cartilla Naval del inscrito de Luarca, folio 23 de 1935 de disponibles, Angel García Nuñez, quedando nulo y sin valor el original e incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso indebido de la misma.

Luarca, 6 de Febrero de 1936.—Alfredo P. Soval. JM—148

#### 11.ª AGRUPACION DE LOS JURADOS MIXTOS DE BANCA, SEGUROS, DESPACHOS Y OFICINAS, DE MADRID

En la Agrupación 11.ª de los Jurados mixtos de Trabajo de Banca, Seguros, Despachos y Oficinas, de Madrid, Sección de Oficinas, se ha promovido expediente de juicio de devengos por el obrero Carlos Trigueros García, con domicilio en Madrid, plaza de San Ildefonso, número 3, contra los presuntos herederos de don Antonio Jaén Ledesma, patrono que fué del reclamante, con establecimiento dedicado a la venta de automóviles Pierce-Arrow en el Paseo de Recoletos, 14, bajo, en cuyo expediente, y en virtud de providencia de 4 de Febrero de 1936, se ha admitido la demanda de juicio de devengos de salarios; y desconociéndose los domicilios de los presuntos herederos del expresado D. Antonio Jaén Ledesma, por el presente se les cita y emplaza para que el día 18 del mes actual, y a la hora de las seis de la tarde, comparezcan en el domicilio de la mencionada Agrupación, sita en Madrid y en su calle de la Carrera de San Jerónimo, 31, piso primero, para la celebración del acto de conciliación acordado en virtud del proveído anteriormente indicado; y para la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid a 4 de Febrero de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Vicepresidente (ilegible).

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.